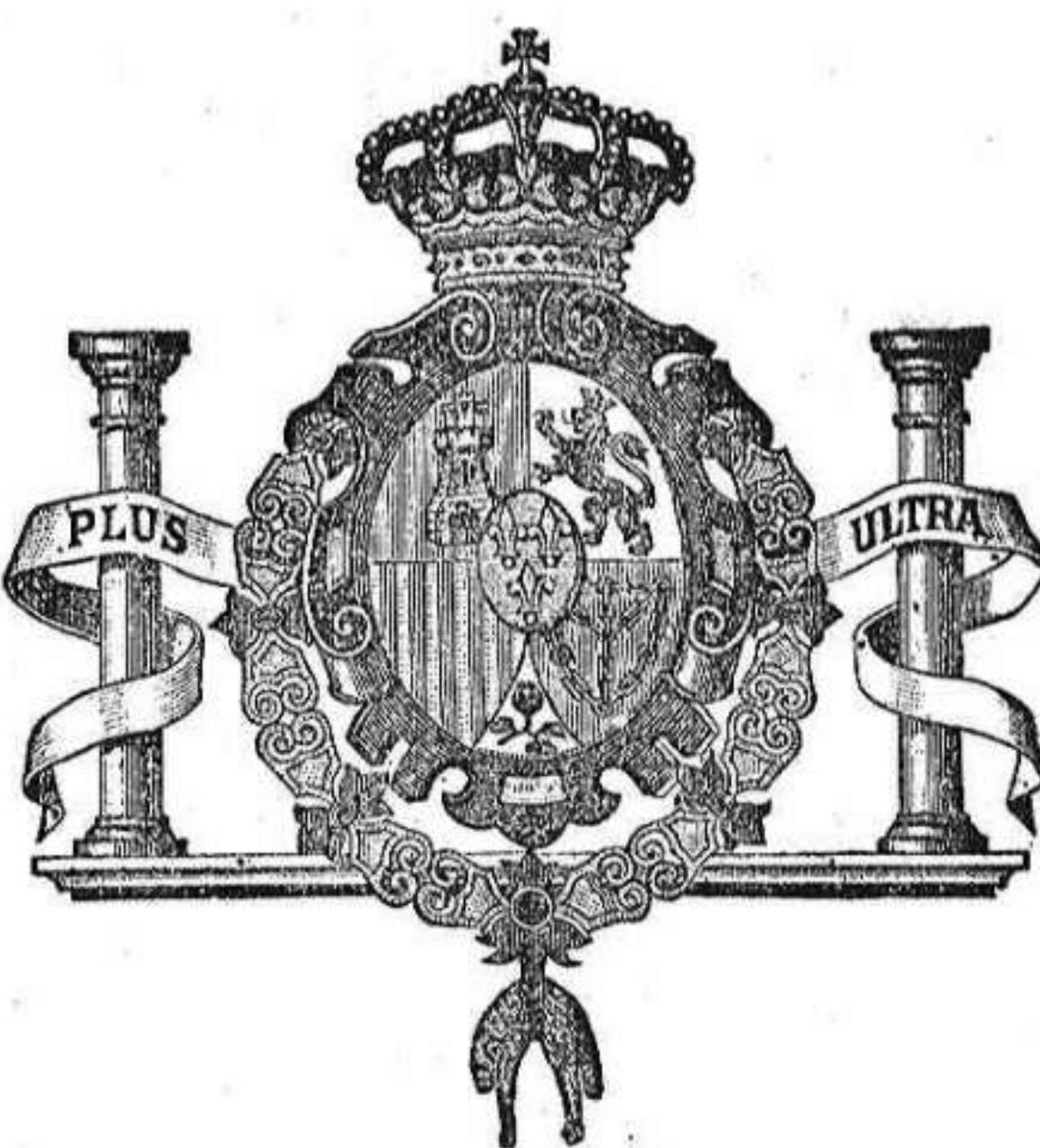


# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA



Se publica los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Sólo entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesos mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

## Parte Oficial

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1894.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1894.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos, comprendidos en la relación núm. 78 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Gibara, que ascienden á 6.793'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 377'16 por los intereses devengados; en junio á 7.170'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.509 pesos 67 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.509 pesos 67 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darsela mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el

Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

#### Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
I	D. Román Alonso Román	323'70
2	D. Joaquín Bastra Demestre	108'26
3	D. Antonio Crespo Martínez	265'98
4	D. Aniceto Jiménez Romero	85'29
5	D. Manuel Lafita Blanco	35'77
6	D. Francisco Llorca López	216'22
7	D. Juan Martínez Ruiz	152'18
8	D. León Manzanas Martín	168'99
9	D. Mariano Omedes Asin	175'96
10	D. Joaquín Osés Rodríguez	142'08
II	D. José Portela Calderón	346'75
12	D. Manuel Ramón Palacios	45'11
13	D. José María Robles Alber	22'56
14	D. Antonio Vega Gómez	164'92
15	D. José Izquierdo Muñoz	255'90
TOTAL . . . . .		2.509'67

Madrid 1º de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos comprendidos en la relación núm. 80 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de las Yeras, que ascienden á 5.643'60 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 545'07 por los intereses devengados; en junio á 6.188'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.165 pesos 94 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 94 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

#### Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
1	D. Ernesto Alvarez Mesa	25'68
2	D. José Boch Puig	213'10
3	D. José Blázquez Ruiz	18'32
4	D. Manuel Fernández Llanos	87'82
5	D. Gonzalo Fernández Pérez	165'72
6	D. Gonzalo Guillén Fernández	104'70
7	D. Victoriano Irujo Garro	189'94
8	D. Manuel López Calvo	61'38
9	D. Juan Ladrón de Guevara	115'94
10	D. Angel Martínez Nogales	46'95
II	D. Manuel Muñoz García	26'46
12	D. Ramón Marcos Incógnito	16'40
13	D. Bartolomé Oliver Bordoy	311'49
14	D. Ramón Pelayo Gómez	162'42
15	D. Vicente Pajarón Martínez	158'05
16	D. Eduardo Reisá García	201'15
17	D. Luis Sorní Román	47'20
18	D. Antonio Sandino	25'90
19	D. Francisco Vidal Ramos	26'55
20	D. Juan Villares López	130
21	D. Francisco Villegas Rico	30'87
TOTAL . . . . .		2.165'94

Madrid 1º de Febrero de 1894.—López Domínguez.

# DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

ESTADO demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de Alcañices, que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1894 a 1895, formado por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobado por Real orden de 6 de Agosto último, con destino á las necesidades de los mismos y ganado de uso propio y consumo.

Número de los enagables.	DISTRITOS municipales.	PUEBLOS	NOMBRES de los montes.		MADERAS			LEÑAS			OBJETO DEL DISFRUTE y modo de llevarlo á efecto.		
			Número de los exceptuados.	Extensión de la corta.....	GRUZAS		RAMAJE		Extensión de la corta.....	OBJETO DEL DISFRUTE y modo de llevarlo á efecto.			
					Especie.	Est.	Especie.	Est.		Especie.	Est.	Especie.	
1 »	Alcañices.	Alcañices.	Los Lombos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2 »	Idem.	Idem.	Sahut.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3 »	Idem.	Idem.	Valmiano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4 »	Idem.	Idem.	Urríeta los Cantos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5 »	Idem.	Idem.	Atalaya.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 1	2 Carbajales.	Carabajales.	Carabajales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6 »	Boya.	Boya.	Boya.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7 »	Idem.	Idem.	La Majada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8 »	Idem.	Idem.	El Rebollar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9 »	Idem.	Idem.	El Venero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10 »	Cendea.	Fornillos.	La Zama.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11 »	Idem.	Idem.	Alvaredo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12 »	Idem.	Idem.	El Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13 »	Idem.	Idem.	La Encarnación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14 »	Idem.	Idem.	El Gorjón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15 »	Idem.	Idem.	La Jafra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16 »	Idem.	Idem.	Lagunicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17 »	Idem.	Idem.	El Majadal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18 »	Idem.	Idem.	Majada del Boquerón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19 »	Idem.	Idem.	Id. de los Corrales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20 »	Idem.	Idem.	Id. de los Mártires.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
21 »	Idem.	Idem.	Id. del Río y Sebes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22 »	Idem.	Idem.	Id. los Simares y Majadal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23 »	Idem.	Idem.	Peña del Sol.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24 »	Idem.	Idem.	La Rebollera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25 »	Idem.	Idem.	Fornillos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26 »	Idem.	Idem.	Mellanes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
27 »	Idem.	Idem.	Moveros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28 »	Idem.	Idem.	Vivinera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
29 »	Cerezal.	Cedáea y Fornillos.	Cedáea y Fornillos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30 »	Idem.	Idem.	Cerezal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
31 »	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
32 »	Idem.	Idem.	Ferrerías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
33 »	Idem.	Idem.	Litos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
34 »	Idem.	Idem.	Ferreras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35 »	Idem.	Idem.	Litos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36 »	Idem.	Idem.	Ferreras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37 »	Idem.	Idem.	Litos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38 »	Idem.	Idem.	Ferreras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
39 »	Idem.	Idem.	El Valle.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40 »	Idem.	Idem.	La Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
41 »	Idem.	Idem.	Vega los Prados.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
42 »	Idem.	Idem.	Villaamuya.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
43 »	Idem.	Idem.	Escarobier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
44 »	Idem.	Idem.	Castro y Mata.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
45 »	Idem.	Idem.	Cotico y la Sierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
46 »	Idem.	Idem.	Sesmández.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
47 »	Idem.	Idem.	Cotico y la Sierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	CANTIDAD TOTAL POR 100 PESETAS		PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	CANTIDAD TOTAL POR 100 PESETAS		PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
			HOOT.	PESETAS				HOOT.	PESETAS			
			Mayor.....	Vacuno.....				Cabriño.....	Lanar.....			
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas
PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE GANADO	Frutos, cantidad y especie.	Extensión en hectáreas	HOOT.	PESETAS	PASTOS CLASE DE		

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
Provincia de Zamora**

**Presupuesto sobre sueldos y asignaciones.**

*Presupuesto de 1893-94*

Esta Delegación, en su constante deseo de evitar á los Ayuntamientos de la provincia los perjuicios que les había de ocasionar el cobro por la vía ejecutiva de los descubiertos que en 30 de Junio último les resultaron por el impuesto expresado, procuró demorar el cumplimiento de los deberes que las disposiciones vigentes le imponen, dando á los pueblos morosos las facultades y tiempo necesarios para que sin vejámen de ningún género pudieran satisfacer las cantidades que adeudaban; pero si bién algunos Ayuntamientos han correspondido á las deferencias que esta Delegación les dispensó, la mayoría, en cambio, continúan en la misma situación que en la indicada fecha de fin del anterior presupuesto, sin que para hacerlo así pueda alegar la falta de recursos, por tratarse en el caso presente de un impuesto que se hace efectivo al satisfacerse mensualmente los haberes y asignaciones.

En su consecuencia, los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuación, tendrán presente que si antes del 28 del presente mes no han satisfecho las cantidades que por el referido impuesto se les señalan como descubiertos, se procederá inmediatamente por la vía ejecutiva de apremio hasta conseguir la realización de los valores que por el referido impuesto aparecen en descubierto.

PUEBLOS	Descubiertos PESETAS.
Abelón	33'87
Abezames	84'47
Alcubilla de Nogales	35'86
Alfaráz	34'32
Algadre	56'14
Almaráz	36'32
Almeida	84'05
Andavías	39'83
Argañín	12'52
Argujillo	148'92
Argusino	63'48
Arquillinos	57'49
Arrabalde	36'66
Ayoo	28'87
Badilla	13'75
Badillo	54'88
Barcial del Barco	40'97
Benavente	1.481'71
Benegiles	65'22
Bermillo	309'50
Breto	43'22
Brime y Sog	39'87
Brime de Urz	21'08
Bustillo	57'75
Cabañas de Sayago	49'86
Calzadilla de Tera	39'55
Camarzana	40'93
Cañizo	104'03
Carbellino	60'95
Casaseca de Campeán	49'95
Ceadea	35'52
Cerezal de Aliste	23'83
Cernadilla	45'83
Cional	53'39
Cobreros	68'01
Colinas	32'52
Coomonte	36'55
Cubillos	68'61
Cubo de Benavente	19'70
Cubo del Vino	80'81
Donado	15'40
Entrala	34'51
Escuadro	13'06
Faramontanos de Távara	68'06
Fariza	36'89
Ferrerías de Abajo	37'50
Ferrerías de Arriba	24'75
Ferrueruela	37'55
Figueroela de Abajo	18'10
Figueroela de Arriba	32'58
Folgoso de la Carballeda	24'63
Fontanillas de Castro	41'84
Fornillos de Fermoselle	31'76
Fresno de la Ribera	69'95

Fresno de Sayago	60'04	San Vicente de la Cabeza	22'91
Fuente el Carnero	44	San Vicente del Barco	38'72
Fuentes de Ropel	112'72	San Vitero	27'04
Fuentespreadas	87'40	Sanzoles	132'61
Fuentes-secas	52'47	Sitrama de Tera	19'25
Galende	97'53	Sogo	19'93
Gallegos del Pan	54'71	Távara	97'44
Gallegos del Río	42'25	Tagarabuena	94'41
Granja de Moreruela	42'49	Tamame	22
Granucillo	26'07	Tapiolas	88'95
Guarrate	67'10	Tardobispo	60'27
Jambrina	64'69	Terroso	35'52
Gema	90'24	Torre del Valle	34'46
Justel	22'22	Torrefrades	31'62
Losacio	40'72	Torregamones	21'54
Lubián	74'91	Torres	44'64
Luelmo	46'52	Trabajos	26'58
Maderal	83'19	Ungilde	12'60
Madridanos	80'59	Uña de Quintana	22'95
Malillos	17'87	Valcabado	36'43
Malva	70'35	Valdefinjas	14'62
Manganeses de la Lampreana	91'48	Valdemerilla	26'58
Manganeses de la Polvorosa	95'97	Valdescorriel	36'41
Manzanal del Barco	34'37	Vega de Villalobos	42'99
Manzanal de los Infantes	33'87	Vegalatrave	19'03
Matilla de Arzón	23'39	Vidayanes	34'34
Mayalde	48'09	Videmala	22'91
Melgar de Tera	29'15	Villabuena	74'13
Matilla la Seca	26'81	Villaescusa	120'62
Micereces	66'55	Villaferrueña	34'32
Mogátar	19'94	Villageriz	13'20
Monfarracinos	66'29	Villalba de la Lampreana	92'49
Moraleja de Sayago	43'54	Villalcampo	33'22
Morales de Valverde	26'58	Villalobos	130'39
Moreruela de los Infanzones	33	Villalpando	352'58
Muelas del Pan	37'72	Villalube	73'91
Muelas de los Caballeros	220	Villamor de Cadozos	26'52
Muga de Sayago	24'75	Villamor de la Ladre	12'37
Navianos de Valverde	24'52	Villanázar	19'47
Olmillos de Castro	33'45	Villanueva de Azoague	46'74
Olmo y Vallesa	77'74	Villanueva del Campo	237'93
Otero de Bodas	23'60	Villanueva de las Peras	24'84
Otero de Sanabria	19'70	Villar de Fallaves	27'82
Otero de Sariegos	14'30	Villar del Buey	30'02
Palacios del Pan	16'50	Villardiegua de la Ribera	46'29
Palazuelo de Sayago	30'02	Villárdiga	48'30
Pedralva	50'18	Villardondiego	72'30
Pego	57'33	Villarrín de Campos	124'66
Peñausende	65'31	Villaveza del Agua	74'44
Peque	29'33	Viñas	31'39
Pereruela	92'40	Zafara	16'96
Perilla de Castro	51'53		
Pías	41'47		
Piedrahita de Castro	38'32		
Pinilla de Toro	113'66		
Pino	32'22		
Piñero	119'12		
Piñuel	20'25		
Pobladura del Valle	46'29		
Pontejos	43'66		
Pozo-antiguo	38'73		
Pozuelo de Vidriales	34'46		
Prado	24'38		
Puebla de Sanabria	714'40		
Puebla de Valverde	46'61		
Quintanilla del Monte	29'31		
Quintanilla de Urz	13'97		
Rabanales	52'25		
Rábano de Aliste	19'47		
Revellinos	34'47		
Riego del Camino	59'58		
Robleda	46'75		
Roclos	41'47		
Rosinos de la Requejada	66'41		
Rosinos de Vidriales	16'14		
Salce	25'66		
San Agustín	29'56		
San Cebrián de Castro	157'52		
San Ciprián	20'68		
San Estéban del Molar	50'92		
San Justo	38'08		
San Martín de Valderaduey	49'27		
San Miguel de la Ribera	87'08		
San Miguel del Valle	65'65		
San Pedro de Ceque	41'25		
San Pedro de la Viña	16'94		
San Pedro de Zamudia	17'64		
Santa Clara de Avedillo	82'50		
Santa Coloma de las Monjas	21'08		
Santa Cristina de la Polvorosa	95'79		
Santa Croya de Tera	38'27		
Santibañez de Vidriales	48'68		
Santovenia	82'92		

Zamora 18 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Linares Rivas.

## Ayuntamientos.

### CALZADILLA DE TERA

Terminados por las Juntas repartidoras de este pueblo los repartimientos de consumos y líquidos para el año económico de 1894 á 95, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los vecinos en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga; pasado dicho plazo no serán oídos los que se presenten y les parará el perjuicio á que diesen lugar.

Calzadilla 14 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Ignacio Colino.

R—2284

### TORRE DEL VALLE

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento vecinal que ha de regir en el corriente año económico de 1894 á 1895, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan los contribuyentes examinarlo libremente y exponer las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho término de los ocho días desde que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente al fin de que no aleguen ignorancia.

Torre del Valle 14 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Díaz de Geras.

R—2275

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez.  
(Casa-Hospicio), Rua 31.